



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CIÉNAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), Al despacho del señor juez, informando que la presente **ACCIÓN DE TUTELA** se recibió por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, vía correo electrónico. **Sírvase Ordenar.**

Lila Doria Arteaga
Escribiente.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA MAGDALENA
Once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	47189310500120240010300
ACCIONANTE	MARLO MELINO MANJARRES MEJIA
ACCIONADO	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.
CLASE DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta la solicitud Acción de Tutela instaurada por el señor **MARLO MELINO MANJARRES MEJIA**, en la que solicita se le proteja el derecho fundamental del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y el acceso a la carrera administrativa por meritocracia consagrado en la Constitución Nacional, y como quiera que reúne los requisitos formales mínimos exigidos de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991, se procede admitirla y darle el trámite respectivo.

Igualmente es necesario vincular a las personas que figuran en la Resolución No 15459 de fecha 03 de octubre de 2022 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta y cuatro (74) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELEDOR, Código 477, Grado 1, identificado con el código OPEC N° 25368, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE CIÉNAGA MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 909 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORIA).

Igualmente, se ordenará correr traslado a los Representantes Legales de la entidad accionada y los vinculados por el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la presente notificación, a fin que rinda el informe respectivo y se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones objeto de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor **MARLO MELINO MANJARRES MEJIA**, contra la **SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, solicitando se le protejan los derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y el acceso a la carrera administrativa por meritocracia consagrado en la Constitución Nacional.

TERCERO: VINCULAR en debida forma a las personas que figuran en la Resolución No 15459 de fecha 03 de octubre de 2022 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta y cuatro (74) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELEDOR, Código 477, Grado 1, identificado con el código OPEC N° 25368, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE CIÉNAGA MAGDALENA, PROCESO DE



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CIÉNAGA MAGDALENA**

SELECCIÓN No. 909 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORIA).

CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA notificar del trámite constitucional a quienes hayan sido nombrados en provisionalidad para el cargo denominado CELEDOR Código 477, Grado 1 que pretende el señor **MARLO MELINO MANJARRES MEJIA**, siempre y cuando haya habido nombramiento, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de este sujeto procesal, según lo expuesto en la parte motiva de providencia.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA** que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web, o medio de comunicación respectivo a fin de que los participantes del proceso de selección meritocrático, es decir las personas que figuran Resolución No 15459 de fecha 03 de octubre de 2022 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta y cuatro (74) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELEDOR, Código 477, Grado 1, identificado con el código OPEC N° 25368, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE CIÉNAGA MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 909 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORIA), puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual la mencionadas entidades deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales respectivos y que mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a todos los aspirantes al concurso de adelantado, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.

SEXTO: CORRER traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA**, y las personas vinculadas, por lo que se concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la presente notificación, a fin que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de la tutela.

SEPTIMO: ADVERTIR a las accionadas que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

OCTAVO: TENER COMO PRUEBA los documentos endosados a la presente Acción de Tutela.

NOVENO. - NOTIFICAR a las partes de la manera más expedida y eficaz, conforme lo establece el Decreto 1391 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b5b4b6935930b51587b0bc0d344254fcbc8bf2be1c6ee2b70f45de69066d01**

Documento generado en 12/07/2024 07:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>